



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prórroga certificados analíticos

VISTO:

Los Expedientes EX-2021-00657010- -UNC-ME#FD, EX-2021-00622172- -UNC-ME#FD, EX-2021-00602969- -UNC-ME#FD, EX-2021-00611580- -UNC-ME#FD y EX-2021-00660115- -UNC-ME#FD, en los que tramitan solicitudes de prórroga del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por las/os alumnas/os: PABLO SEBASTIAN FERREYRA DNI 25.344.123, Fernando Heredia DNI 35.785.856, Lautaro Herrera DNI 43160545, CEBALLOS MELINA ROSARIO DNI 43.296.772 y Resuche Camila Abril DNI 42.854.840;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional, para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos de prórrogas, considerando aceptables las razones expuestas, en este contexto de emergencia sanitaria vigente;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que, con el propósito de evitar perjuicios a las/os estudiantes la Comisión de Presupuesto, Contralor, de Gestión Académica, Reglamento y Vigilancia del HCD, desarrollada con fecha 06/12/21, autorizó a este Decanato a resolver las presentes solicitudes ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a las/os alumnas/os: PABLO SEBASTIAN FERREYRA DNI 25.344.123, Fernando Heredia DNI 35.785.856, Lautaro Herrera DNI 43160545, CEBALLOS MELINA ROSARIO DNI 43.296.772 y Resuche Camila Abril DNI 42.854.840 prórroga para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por las estudiante hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, las/os estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas de Estudiantes respetivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía mayor) de esta Facultad. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-